



PLAN DE CONSULTA

PROPUESTA DE DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL DEL APU TAMBRAICO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El presente Plan de Consulta contiene información para la realización del proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que declararía al paisaje cultural Apu Tambaico como Patrimonio cultural de la Nación. Fue elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Cultura, en calidad de entidad promotora, y los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados, en la reunión preparatoria realizada en la ciudad de Lircay, el día 04 de abril del 2019.

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley de Consulta Previa), los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA PREVIA

De acuerdo con la Ley de Consulta Previa, la consulta previa tiene por finalidad alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podrían afectar directamente sus derechos colectivos.

La consulta previa es un diálogo que busca garantizar que los pueblos originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

3. MEDIDA A CONSULTAR

La medida a consultar es la propuesta de Resolución Viceministerial, que declara el Paisaje Cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación.

Memoria descriptiva:

La propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural denominado "Apu Tambaico" como Patrimonio Cultural de la Nación, con categoría de Paisaje Cultural Asociativo, comprende un área total de 10,075.5560 Ha. con un perímetro total de 53,735.64 ml, ubicado en los distritos de Lircay y Pilpichaca, provincias de Angaraes y Huaytará, departamento de Huancavelica; emplazado en la cuenca alta del río Locllos, afluente del río Opamayo, entre los 4200 a los 4800 m.s.n.m, encontrándose su morfología delimitada por cadenas montañosas de fuerte pendiente sin hielo permanente. Su valor cultural radica en que constituye un referente de la identidad cultural de las poblaciones de Angaraes y Huaytara, sobre todo para las comunidades que habitan en su entorno. La montaña y el territorio



PERÚ

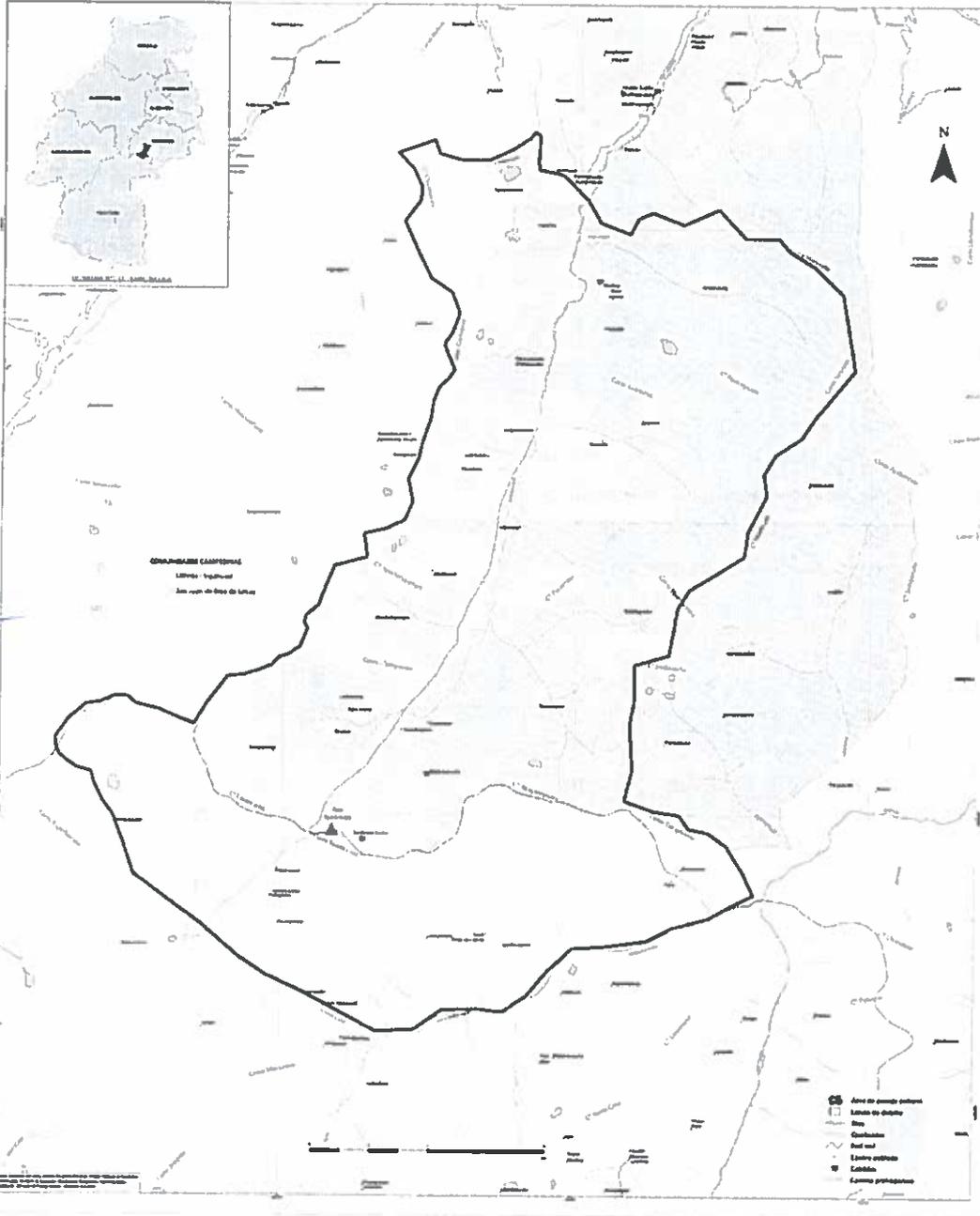
Ministerio de Cultura

alrededor tienen un significado singular, formando parte de la cultura y la religiosidad de las comunidades de San Juan de Dios de Lircay, Lillinta – Ingahuasi y Carhuapata. El Apu Tambranco es concebido como protector del ganado y del bienestar de las poblaciones, por lo que se le ofrenda y agradece por la salud de los parientes y la fertilidad de los animales.

Mapa de la propuesta



UBICACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL "APU TAMBRANCO"



[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Cultura

4. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

De acuerdo con los artículos 2 y 5 de la Ley de Consulta Previa, se considerarán "partes" del proceso de consulta previa a las siguientes:

4.1 Entidad Promotora:

De acuerdo con artículo 3, literal g), del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley de Consulta Previa), la entidad promotora de la consulta previa es la entidad pública responsable de dictar la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.

El Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es el organismo rector en materia de cultura. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural es la unidad orgánica encargada de la identificación, registro, estudio, declaración y gestión de los paisajes culturales en el territorio peruano y tiene entre sus funciones de proponer, coordinar y emitir opinión técnica sobre las declaratorias de paisajes culturales como Patrimonio Cultural de la Nación (punto 57.4 del artículo 57) .

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, en relación a los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, corresponde a la Dirección de Consulta Previa de la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas realizar la identificación de pueblos originarios y el análisis de posibles afectaciones a los derechos colectivos de dichos pueblos; así como, realizar las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa con la participación directa y permanente de los órganos competentes de las medidas administrativas.

El numeral 2.3 del artículo y norma referida en el párrafo anterior, precisa que las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión del proceso de consulta previa serán desarrolladas por los órganos competentes de las medidas administrativas en coordinación con la Dirección de Consulta Previa.

Por lo señalado, el Ministerio de Cultura es la entidad promotora del presente proceso de consulta previa; y sus órganos competentes para realizar el proceso de consulta previa, serán los siguientes:

- **Dirección de Consulta Previa**, para realizar las etapas de identificación de la medida, identificación de los pueblos originarios y realizar las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa.
- **Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección de Paisaje Cultural**, para realizar las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión del proceso de consulta previa, en coordinación con la Dirección de Consulta Previa.

En este proceso de consulta previa, el Ministerio de Cultura, en calidad de entidad promotora, asumirá las siguientes responsabilidades:

- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que se consulta.
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para las diferentes etapas del proceso.
- Convocar a los intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la Propuesta de Medida a Consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta.
- Adoptar las acciones que correspondan para garantizar los derechos colectivos expresados por los pueblos originarios en la Etapa de Diálogo.

4.2 Pueblo Originario a ser consultado:

Para el presente proceso de consulta previa, participan en calidad de pueblos originarios consultados las comunidades campesinas de San Juan de Dios de Lircay, Carhuapata, ubicados en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes y la comunidad campesina de Lillinta - Ingahuasi, ubicada en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica.

Tabla 1: Pueblos originarios identificados para el proceso de consulta previa sobre la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación.

N°	Localidad	Distrito	Provincia	Departamento	Pueblo Indígena
1	San Juan de Dios de Lircay	Lircay	Angares	Huancavelica	Quechuas
2	Carhuapata	Lircay	Angares	Huancavelica	
3	Lillinta Ingahuasi	Pilpichaca	Huaytara	Huancavelica	

Fuente: Informe N° 900071-2018-DCP/DGPI/MI/MC

Los pueblos originarios identificados asumirán las siguientes responsabilidades:

- Participar activamente en las diferentes etapas del proceso de Consulta Previa.
- Acreditar a sus representantes para participar en la Etapa de Diálogo.
- Analizar el contenido y alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Convocar y desarrollar la Etapa de Evaluación Interna y emitir el resultado de esta etapa a la entidad promotora.
- Garantizar la participación de los miembros de su comunidad en la Etapa Informativa y Evaluación Interna.

Asimismo, los pueblos originarios identificados, a través de sus organizaciones representativas, pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el presente proceso de consulta previa en la vía administrativa y judicial.

5. OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

De conformidad con la Ley de Consulta Previa y su Reglamento, existen otros actores en el proceso de consulta previa que se precisan a continuación:

(The page contains numerous handwritten signatures in blue ink, including a large one at the top left, several vertical ones on the left margin, and several horizontal ones at the bottom.)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Tabla 2: Otros actores en el proceso de consulta previa.

Actor	Responsabilidades
Facilitador	<ul style="list-style-type: none"> Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas Promoverá el diálogo y fomentará la participación de los participantes Consignará las discrepancias importantes, si las hubiera Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso
Intérpretes	<ul style="list-style-type: none"> Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos originarios en las distintas etapas del proceso, según se requiera Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
Asesores	<ul style="list-style-type: none"> Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera Estará acreditado a través de un documento por los pueblos originarios consultados. No podrá desempeñar rol de vocería

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrán participar en el presente proceso de consulta previa, en tanto sus competencias y funciones se vinculan con el desarrollo del mismo.

Tabla 3: Otras instituciones que podrán participar en el proceso de consulta previa.

Actor	Responsabilidades
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones Garantiza el respeto de los derechos fundamentales

6. REUNIÓN PREPARATORIA

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura, en calidad de entidad promotora, ha convocado a las organizaciones representativas de las comunidades campesinas de San Juan de Dios



PERÚ

Ministerio de Cultura

de Lircay y Carhuapata de la provincia de Angares; de la comunidad campesina de Lillinta Ingahuasi, de la provincia de Huaytara, todas ubicadas en el departamento de Huancavelica, y pertenecientes a los pueblos quechuas, para participar en la presente reunión preparatoria que se realiza el día 04 de abril del 2019, con el objetivo de presentar, exponer y consensuar el contenido de la propuesta de Plan de Consulta para el proceso de consulta previa sobre la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación.

La presente reunión preparatoria contó con la participación de los siguientes representantes de las partes, otros actores y entidades que participan en la presente reunión preparatoria:

Tabla 4: Lista de representantes que participan en la reunión preparatoria.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN / ANEXO DISTRITAL
Entidad Promotora		
Yohannaliz Vega Auqui	43492667	Ministerio de Cultura
Josué Carlos Gonzales Solorzano	41201280	Ministerio de Cultura
Daitshon Emerson Alata Ramos	45105980	Ministerio de Cultura
Marita Salas Murrugara	40420409	Ministerio de Cultura
Ricardo Burneo Mendoza	70654507	Ministerio de Cultura
Pueblos consultados		
Teófila Huamani Paquiyauri	23470977	Comunidad Carhuapata campesina
Gregorio Aparco Lahuanampa	23470689	Comunidad Carhuapata campesina
Elías Huincho Huamani	23463335	Comunidad Carhuapata campesina
María Chancas	23466340	Comunidad Carhuapata campesina
Marcos Paquiyauri Ticllasuca	23465292	Comunidad Carhuapata campesina
Alberto Aparco Noa	23226835	Comunidad Carhuapata campesina
Victoria Belito Huincho	23444736	Comunidad Carhuapata campesina



PERÚ

Ministerio de Cultura

Fortunata Martinez Lima	23462889	Comunidad campesina Carhuapata
Gerardo Arango Zevallos	10129758	Comunidad campesina Carhuapata
Wilber Ticllasuca Moroquilca	40510564	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi
Gregorio Sacha Romaní	23542381	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi
Edilberto Conislla Huamani	40169403	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi
Edgar Mendoza Huamani	42038740	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi
Cirilo Lima Ticllasuca	23542608	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi
Amalgio Galvéz Angulo	23462808	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi
Manuel José Cayllagua	42736995	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi
Antonio Marcas Auccasi	23465567	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi
Juan Paquiyauri Ichpas	23464591	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay
Dionicio Tovar Huacho	23460707	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay
Leoncio Huacho Quispe	23442914	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay
Teodoro Paquiyauri Ichpas	23441735	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay
Isidora Huayra Huacho	23465377	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay
Lidia Huaylo Marcañaupa	45963235	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay
Armando Choccelahua Ordoñez	23445576	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay
Facilitador		
José Ignacio Távara Castillo	06819001	Ministerio de Cultura
Intérprete		
Julia Teodora Castillo Ccanto	23213641	Registro de Intérpretes

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- Información general sobre la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambraico como Patrimonio Cultural de la Nación (extensión, ubicación, sectorización y objetivos de la declaratoria).



PERÚ

Ministerio de Cultura

- Presentación y revisión de la estructura del Plan de Consulta y su elaboración de forma participativa y consensuada (cuándo, dónde y cómo se realizarán las etapas de publicidad, información, evaluación interna y diálogo).

Como resultado de la reunión preparatoria, se tiene el presente Plan de Consulta.

7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Según el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta previa deben cumplir con siete (7) etapas mínimas.

La entidad promotora deberá realizar el registro fotográfico y fílmico de la realización de las actividades del proceso de consulta previa.

7.1 Etapa de Identificación de la medida a consultar

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un paisaje cultural corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos originarios.

La Dirección de Consulta previa, mediante Informe N° 900071-2018-DCP/DGPI/VMI/MC, identificó que la medida administrativa a consultar es el proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación el paisaje cultural Apu Tambaico, a cargo Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, identificándose en el mismo informe que la propuesta de medida podría generar afectaciones a los siguientes derechos colectivos:

- Derecho a la identidad cultural.
- Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo.
- Derecho a la tierra y al territorio.
- Derecho a los recursos naturales.
- Derecho a la libre determinación o autonomía.

7.2 Etapa de identificación de los pueblos originarios a ser consultados

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución Ministerial 365-2017-MC, la identificación de pueblos originarios fue realizada por el Ministerio de Cultura basándose en las definiciones y los criterios que establece la Ley de Consulta Previa, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC y el Convenio 169 de la OIT, los cuales consideran los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación.

El Ministerio de Cultura, mediante el Informe N° 900071-2018/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 21 de setiembre del 2018, elaborado por la Dirección de Consulta Previa de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, concluye que la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación podría generar afectaciones a derechos colectivos de los pueblos originarios *quechuas*, cuyas organizaciones representativas se conforman por las Comunidades Campesinas de San



PERÚ

Ministerio de Cultura

Juan de Dios de Lircay, Carhuapata, ubicados en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes y la Comunidad Campesina de Lillinta – Ingahuasi, ubicada en el distrito de Pilpichaca, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica.

7.3 Etapa de Publicidad

La etapa de publicidad, de acuerdo con la Ley de Consulta Previa y su Reglamento, consistirá en la realización de las siguientes acciones:

1. La entrega física a los representantes de los pueblos originarios consultados se realizara inmediatamente concluida la reunión preparatoria (en la misma fecha y lugar), entregándose los siguientes documentos:
 - Plan de Consulta.
 - Propuesta de medida administrativa a consultar (proyecto de Resolución Viceministerial de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambraico como Patrimonio Cultural de la Nación).
 - Expediente técnico de la medida.
 - Resumen ejecutivo del expediente de la medida.
 - Mapa de la medida de propuesta de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambraico como Patrimonio Cultural de la Nación.

2. La publicación de dichos documentos, así como el acta de entrega y recepción de los mismos suscritos por los representantes del pueblo indígena u originario consultado en el portal web institucional del Ministerio de Cultura, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la publicación en el portal web institucional del Ministerio de Cultura, se inicia el conteo de los 120 días calendario como plazo máximo para realizar el proceso de consulta previa.

Tabla 5: Etapa de publicidad en el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Fechas	Responsables
Publicidad	- Entrega de Plan de Consulta, medida consultada y mapas a las autoridades de los anexos distritales consultados, en el local de Auditorio del Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de Angaraes.	04 de abril del 2019.	Ministerio de Cultura
	-Publicación en portal web institucional del Ministerio de Cultura	09 de abril del 2019	Ministerio de Cultura

7.4 Etapa de Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, en calidad de entidad promotora, tiene como obligación brindar información sobre la propuesta de medida objeto de consulta previa a las comunidades campesinas de San Juan de Dios de Lircay y Carhuapata de la provincia de Angaraes; y, la comunidad campesina de Lillinta Ingahuasi, de la provincia de Huaytara, ubicadas en el departamento de Huancavelica, de los pueblos originarios consultados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

La entidad promotora brindará información sobre los motivos, implicancias, afectaciones, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos originarios existentes y de sus costumbres¹. Al respecto, se consensuó lo siguiente:

- En el desarrollo de la etapa de información, se contará con la participación de un (01) intérprete y/o traductor en la lengua quechua, quien acompañará el desarrollo de la etapa de información.
- Elaborar material informativo sobre la declaratoria de paisaje cultural Apu Tambranco; la definición del paisaje cultural, las consideraciones para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Apu Tambranco, la propuesta de sectorización del paisaje cultural y las posibles afectaciones a los derechos colectivos identificados, en castellano y la lengua originaria del pueblo consultado, de ser el caso.
- Instalar un módulo informativo en cada una de las comunidades campesinas de San Juan de Dios de Lircay, Carhuapata y Lillinta-Ingahuasi, un día antes de los talleres informativos para brindar información sobre la propuesta de declaratoria de paisaje cultural
- Realizar un (1) taller informativo en cada una de las comunidades campesinas de San Juan de Dios de Lircay, Carhuapata y Lillinta-Ingahuasi, en los que se abordaran los siguientes temas:
 - o derecho a la consulta previa,
 - o el proceso de consulta previa,
 - o implicancias de la declaratoria de paisaje cultural,
 - o entre otros.
- Elaborar spots radiales sobre la declaratoria de paisaje cultural, las posibles afectaciones a los derechos colectivos identificados y programación de los talleres de información.
- Recorrido del ámbito del Sector 1 de la propuesta de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Cultural "Apu Tambranco", con la participación de las comunidades campesinas de San Juan de Dios de Lircay, Carhuapata y Lillinta-Ingahuasi.

Tabla 6: Etapa de información en el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Plazo, fechas y lugares	Responsables
Información	3 módulos informativos	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidad campesina Lillinta-Ingahuasi: 07 de mayo del 2019, en el Tambo de Lillinta. • Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay: 10 de mayo del 2019, en el Centro San Juan de Dios. • Comunidad campesina Carhuapata: 5 de mayo del 2019, Municipalidad de Carhuapata. 	Ministerio de Cultura

¹ Artículo 5, inciso g, del Reglamento de la Ley N° 29785.

(Handwritten signatures and notes are present throughout the page, including a large signature at the top right, several on the left margin, and a vertical column of signatures on the right margin.)



PERÚ

Ministerio de Cultura

	<p>4 Talleres Informativos.</p> <p>Se contará con la participación de un intérprete en la lengua originaria quechua en cada uno de los talleres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi: 08 de mayo del 2019 en Lillinta (200 personas, varones y mujeres) y 09 de mayo del 2019 en Ingahuasi (200 personas, varones y mujeres). Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay: 11 de mayo del 2019 en el local comunal de la comunidad. (120 personas, varones y mujeres) Comunidad campesina Carhuapata: 06 de mayo del 2019, en Asamblea General Extraordinaria con agenda única en el Centro Carhuapata. (500 personas, varones y mujeres) 	<p>Ministerio de Cultura</p>
	<p>Spots radiales (castellano y lengua originaria)</p>	<p>Radio Huaytará, Radio Amauta de Huanta, Radio Municipal Píllpichaca y Radio Ecos de Lircay.</p> <p>Entre el 4 y 10 de mayo del 2019, en horas de la mañana.</p>	<p>Ministerio de Cultura</p>
	<p>Recorrido del Sector 1 de la propuesta de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Cultural "Apu Tambaico"</p>	<p>El 04 de mayo del 2019, a las 10:00 a. m. El punto de encuentro será en el Apu Tambaico mismo.</p> <p>Ocho (8) delegados por cada comunidad campesina.</p>	<p>Ministerio de Cultura y comunidades campesinas de Lillinta-Ingahuasi, Carhuapata y San Juan de Dios de Lircay.</p>

Las **preguntas o aclaraciones** respecto de la propuesta de medida objeto de consulta, podrán ser solicitados por los pueblos consultados en forma escrita o verbal, ya sea mediante oficios, solicitudes, cartas, correos electrónicos o llamadas telefónicas dirigidas a Josue Carlos Gonzales Solorzano del Ministerio de Cultura, a través de:

- Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, ubicada en la Av. Javier Prado Este 2465, San Borja, Lima.

Teléfono: (01) 618-9393

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



PERÚ

Ministerio de Cultura

Anexo: 2332

Correo electrónico: jgonzales@cultura.gob.pe

Las preguntas o aclaraciones solicitadas, serán atendidas por el Ministerio de Cultura, como entidad promotora, mediante cartas, correos electrónicos (jgonzales@cultura.gob.pe), reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse hasta en siete (7) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación el internet, la vía telefónica y la radio.

Las autoridades y los participantes de las comunidades campesinas consultadas, tienen la responsabilidad de replicar la información recibida a los demás miembros de sus comunidades campesinas.

7.5 Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de los pueblos originarios deben realizar un análisis de la información recibida respecto de la propuesta de medida administrativa y sobre las posibles afectaciones a sus derechos colectivos, en lo posible, mediante asamblea general o comunal, debiendo suscribir en las mismas un Acta de Evaluación Interna por cada comunidad consultada.

El Acta de Evaluación Interna deberá contener las inquietudes, preocupaciones, propuestas o su acuerdo sobre la propuesta de medida consultada; y, una copia de la misma deberá ser comunicada o entregada a la entidad promotora para su conocimiento y preparación de la etapa de diálogo del presente proceso de consulta previa.

Las copias de las actas de evaluación interna serán recogidas por la entidad promotora, el Ministerio de Cultura, en cada una de las comunidades consultadas, mediante visitas a las localidades previamente coordinadas con la junta directiva de las comunidades campesinas.

Tabla 7: Etapa de evaluación interna en el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Plazo, fechas y lugares	Responsable
Evaluación Interna	Asamblea comunal con agenda única	<ul style="list-style-type: none"> Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi: 31 de mayo del 2019. 	Autoridades de las comunidades campesinas consultadas
	Ratificación de los 8 delegados para la reunión preparatoria como representantes acreditados para el diálogo.	<ul style="list-style-type: none"> Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay: 01 de junio del 2019. Comunidad campesina Carhuapata: 25 de mayo del 2019. 	
	Recojo de actas de evaluación interna	<ul style="list-style-type: none"> Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi: 05 de 	Ministerio de Cultura



		<p>junio del 2019, en el centro poblado de Lillinta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay: 05 de junio del 2019, en la casa del Presidente de la comunidad campesina. • Comunidad campesina Carhuapata: 05 de junio del 2019, en la casa del Fiscal de la comunidad campesina ubicado en el distrito de Lircay. 	
--	--	---	--

Acreditación de representantes

Las comunidades campesinas de San Juan de Dios de Lircay, Carhuapata y Lillinta Ingahuasi, deberán acreditar a sus representantes para la etapa de diálogo del proceso de consulta previa. Para la acreditación deberá considerarse la existencia de sectores/anexos/barrios existentes en ellas, así como la participación de las mujeres².

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa:

- 1) Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectada directamente por la medida consultada
- 2) Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos

Los pueblos originarios consultados en el presente proceso de consulta previa ratificarán a ocho (8) delegados como representantes acreditados por comunidad para el diálogo. Dicha acreditación se realizará mediante Acta de asamblea comunal, pudiendo ser en la misma Acta de Evaluación Interna.

Los pueblos originarios consultados podrán cambiar a sus representantes mediante un Acta de asamblea general.

El acta de acreditación será entregada a la entidad promotora (Ministerio de Cultura) en el día de la entrega de los resultados de la evaluación interna según el cronograma consensuado. Asimismo, se recomienda que los representantes acreditados de las comunidades y asesores designados, de ser el caso, deben haber participado en todas las etapas del presente proceso de consulta previa.

² Según el artículo 16, literal d, del Reglamento de la Ley N° 29785, el Plan de Consulta debe contener, entre otros temas, "medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso".



[Handwritten signatures]

7.6 Etapa de Diálogo

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos originarios.

El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles afectaciones en los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las inquietudes, preocupaciones, sugerencias, propuestas que estos formulan para su conservación, gestión y participación en ello, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la entidad promotora y de los pueblos originarios consultados respecto de la propuesta de medida objeto de consulta, en este caso la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación.

Tabla 8: Etapa de diálogo en el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Plazo, fechas y lugares	Responsables
Diálogo	Una reunión de diálogo de dos (2) días entre los representantes acreditados de las comunidades campesinas y la entidad promotora	<ul style="list-style-type: none"> FECHA: 17 y 18 de junio del 2019. LUGAR: Distrito de Pillpicchaca, Huaytará. 	Ministerio de Cultura

Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa deberán constar en el Acta de Consulta.

7.7 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

8. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, serán registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

9. CRONOGRAMA

[Vertical handwritten signatures on the left margin]

[Vertical handwritten signatures on the right margin]

[Horizontal handwritten signatures at the bottom of the page]



PERÚ

Ministerio de Cultura

El cronograma fijado para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa se resume en el anexo N° 4. Los plazos fijados se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

10. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua quechua del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos originarios involucrados.

En este sentido, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de la lengua quechua.

- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

11. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.



[Handwritten signatures and initials]

- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

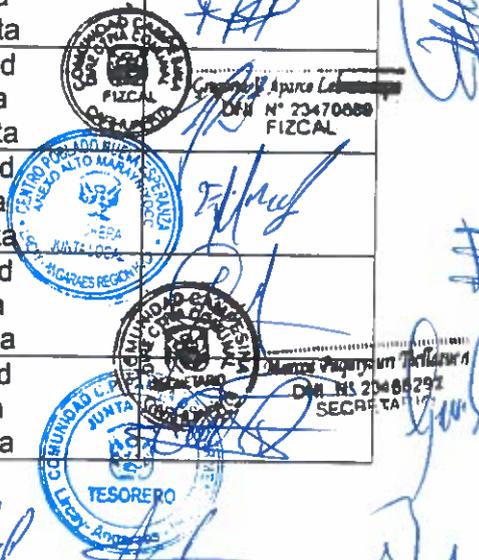
Siendo las 17:00 horas del día 04 de abril del 2019 se concluye con la reunión preparatoria con el consenso del contenido del presente Plan de Consulta Previa, y en señal de conformidad suscriben los participantes.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN / ANEXO DISTRITAL	FIRMA
Entidad Promotora			
Yohannaliz Vega Auqui	43492667	Ministerio de Cultura	<i>[Signature]</i>
Josué Carlos Gonzales Solorzano	41201280	Ministerio de Cultura	<i>[Signature]</i>
Daitshon Emerson Alata Ramos	45105980	Ministerio de Cultura	<i>[Signature]</i>
Marita Salas Murrugara	40420409	Ministerio de Cultura	<i>[Signature]</i>
Ricardo Burneo Mendoza	70654507	Ministerio de Cultura	<i>[Signature]</i>
Pueblos consultados			
Teófila Huamani Paquiyauri	23470977	Comunidad campesina Carhuapata	<i>[Signature]</i>
Gregorio Aparco Lahuanampa	23470689	Comunidad campesina Carhuapata	<i>[Signature]</i>
Elías Huincho Huamani	23463335	Comunidad campesina Carhuapata	<i>[Signature]</i>
Marcos Paquiyauri Ticllasuca	23465292	Comunidad campesina Carhuapata	<i>[Signature]</i>
Alberto Aparco Noa	23226835	Comunidad campesina Carhuapata	<i>[Signature]</i>

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]





PERÚ

Ministerio de Cultura

Victoria Belito Huincho	23444736	Comunidad campesina Carhuapata	
Fortunata Martinez Lima	23462889	Comunidad campesina Carhuapata	
Gerardo Arango Zevallos	10129758	Comunidad campesina Carhuapata	
Wilber Ticllasuca Moroquilca	40510564	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi	 Gerardo Arango Zevallos DNI N° 10129758 VICE PRESIDENTE
Gregorio Sacha Romani	23542381	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi	
Edilberto Conislla Huamani	40169403	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi	
Edgar Mendoza Huamani	42038740	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi	
Cirilo Lima Ticllasuca	23542608	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi	
Amalgio Galv3ez Angulo	23462808	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi	
Manuel Jos3 Cayllagua	42736995	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi	
Antonio Marcas Auccasi	23465567	Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi	
Juan Paquiayauri Ichpas	23464591	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay	
Dionicio Tovar Huacho	23460707	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay	
Leoncio Huacho Quispe	23442914	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay	
Teodoro Paquiayauri Ichpas	23441735	Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay	

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO Poblado de Ingahuasi



Edgar Mendoza Huamani

COMUNIDAD CAMPESINA LILLINTA-INGAHUASI



Wilber Ticllasuca Moroquilca DNI N° 40510564



COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE DIOS DE LIRCAY



COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN DE DIOS DE LIRCAY



Gregorio Sacha Romani
DNI. N° 23542381
TENIENTE GOBIERNADOR



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXOS

1. Anexo 1.- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un paisaje cultural (sin valor oficial)
2. Anexo 2.- Resumen ejecutivo de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación (incluye sectorización).
3. Anexo 3.- Mapa de la medida (Declaratoria)
4. Anexo 4.- Cronograma para el desarrollo de las etapas del proceso de consulta previa



PERÚ

Ministerio de Cultura

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

ANEXO 4: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Etapa	Plazo y fechas	Descripción
Publicidad	04 de abril del 2019	El Ministerio de Cultura entregará a las comunidades campesinas consultadas los siguientes documentos:
	09 de abril del 2019	El Ministerio de Cultura publicará la documentación entregada a las comunidades campesinas.
Información	<ul style="list-style-type: none"> Comunidad campesina Lillinta-Ingahuasi: 07 de mayo del 2019, en el Tambo de Lillinta. Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay: 10 de mayo del 2019, en el Centro San Juan de Dios. Comunidad campesina Carhuapata: 5 de mayo del 2019, Municipalidad de Carhuapata. 	El Ministerio de Cultura instalará un módulo informativo en cada comunidad campesina en el lugar y fecha señalada.
	<p>Cuatro (4) talleres informativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi: 08 de mayo del 2019 en Lillinta (200 personas, varones y mujeres) y 09 de mayo del 2019 en Ingahuasi (200 personas, varones y mujeres). Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay: 11 de mayo del 2019 en el local comunal de la comunidad. (120 personas, varones y mujeres) Comunidad campesina Carhuapata: 06 de mayo del 2019, en Asamblea General Extraordinaria con agenda única en el Centro Carhuapata. (500 personas, varones y mujeres) 	La entidad promotora entregará toda la información posible sobre la propuesta de medida consulta.

[Vertical column of handwritten signatures on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]

[Horizontal row of handwritten signatures at the bottom of the page]



PERÚ

Ministerio de Cultura

4

Eduardo Lopez

	Radio Huaytará, Radio Amauta de Huanta, Radio Municipal Pillpichaca y Radio Ecos de Lircay.	El Ministerio de Cultura difundirá información sobre la propuesta de medida, a través de spots radiales, entre el 4 y 10 de mayo del 2019, en horas de la mañana.
	El 04 de mayo del 2019, a las 10:00 a. m., en el Apu Tambaico mismo. Ocho (8) delegados por cada comunidad campesina.	El Ministerio de Cultura y las comunidades campesinas de San Juan de Dios de Lircay y Lillinta-Ingahuasi realizarán un recorrido del Sector 1 de la propuesta de la medida consultada.
Evaluación interna	<ul style="list-style-type: none"> Comunidad campesina Lillinta Ingahuasi: 31 de mayo del 2019. Comunidad campesina San Juan de Dios de Lircay: 01 de junio del 2019. Comunidad campesina Carhuapata: 25 de mayo del 2019. 	<p>Las comunidades campesinas realizarán asambleas comunales con agenda única, a fin de evaluar la información recibida sobre la medida consultada y elaborar sus propuestas para la reunión de diálogo.</p> <p>Asimismo, las comunidades campesinas en dichas asambleas ratificaran a sus ocho (8) delegados como representantes acreditados para la reunión de diálogo.</p>
Diálogo	<ul style="list-style-type: none"> FECHA: 17 y 18 de junio del 2019. LUGAR: Distrito de Pillpicchaca, Huaytará. 	El Ministerio de Cultura y los representantes acreditados de las comunidades campesinas consultadas, en una reunión de diálogo buscaran alcanzar acuerdos sobre la propuesta de medida consultada.

mej

ce

[Multiple handwritten signatures in blue ink]